

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-CS-MDMM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CERCO PERIMÉTRICO Y PUERTAS DE ACCESO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE LA COSTA VERDE DE LA MDMM

Ruc/código :	10084174021	Fecha de envío :	27/02/2024
Nombre o Razón social :	CANALES PAREDES MILAGROS DOMINGA	Hora de envío :	20:05:39

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Se solicita adjuntar a las bases los planos de cimentación y detalles de estructuras metálicas para cumplir y garantizar los estándares requeridos.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 4 Literal: 4.1 Página: 20

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ADJUNTA PLANO SOLICITADO.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR  
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-CS-MDMM-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CERCO PERIMÉTRICO Y PUERTAS DE ACCESO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE LA COSTA VERDE DE LA MDMM

Ruc/código :	20550533759	Fecha de envío :	27/02/2024
Nombre o Razón social :	CYV MONTAJE S.A.C.	Hora de envío :	21:19:18

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

en la experiencia solicitada de puertas y postes con el material específico de fibra de vidrio, se ha identificado una clara instancia de injusta libre competencia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 16      **Literal:** C      **Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 14. Protección y promoción de la competencia y prevención del delito

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SEGÚN CARTA N° 028-2024-GDHECDR-MDMM, EL ÁREA USUARIA SEÑALA QUE SEGÚN LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 16.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, se formularon los términos de referencia de forma objetiva y precisa; dichos términos de referencia proporcionan el acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por defecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo, ya que, no se hace referencia a una fabricación o procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice el servicio ofrecido por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null